CONTRATO ENTRE LA OBRA SOCIAL NOBIS COBERTURA MÉDICA INTEGRAL Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE SALTA

Entre la Obra Social NOBIS Cobertura Médica Integral, con domicilio legal en calle Chacabuco 702, de la ciudad de Córdoba Capital, Provincia de Córdoba, en adelante "la Obra Social", representada en este acto por su Presidente, Sr. GASTÓN NICOLÁS CEBALLOS, Documento Nacional de Identidad Nº 34.131.729 y el COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE SALTA, con domicilio legal en Alsina Nº 1023 de la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, en adelante denominada "el Colegio", representado en este acto por su Presidente, Licenciada IRMA LIDIA SILVA, Documento Nacional de Identidad Nº 11.692.402, deciden de común acuerdo suscribir el presente convenio, en la forma y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:------

PRIMERA: El Colegio, a través de sus profesionales adheridos, se compromete a la prestación de servicios de su especialidad, según lo establecido en el Capítulo II, a través del Padrón de Profesionales Psicólogos de la Provincia de Salta que forma parte

del presente Convenio, como Anexo II. *

TERCERA: La asistencia a que se refiere la cláusula SEGUNDA se suministrará de acuerdo a las normas de trabajo y modalidades operativas establecidas en el Capítulo II, integrante del presente contrato.-----

QUINTA: El Colegio remitirá a la Obra Social las facturaciones por los servicios efectuados junto con las órdenes correspondientes, debiendo ésta devolver el duplicado del Resumen de Factura debidamente conformado, en el momento de recibir la facturación. La Obra Social abonará a El Colegio el importe de la factura mediante cheque y/o transferencia bancaria a nombre de COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE SALTA, dentro de los 20 (veinte) días hábiles de la fecha de recepción de facturación, con un plazo de gracia de 5 (cinco) días. El plazo de pago se considerará a partir de la recepción de la facturación en la Mesa de Entradas de la Obra Social. La fecha de presentación de la facturación mensual es hasta el día 7 (siete) de cada mes

SEXTA: La falta de pago por parte de la Obra Social de los montos correspondientes, en las oportunidades establecidas en la cláusula anterior, constituirá a la Obra Social en mora sin necesidad de interpelación alguna. En tal caso se aplicará un interés punitorio equivalente a la tasa pasiva establecida por el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de Ahorro Común.

GASTON CEBALLOS
APPODERADO
NOBIS S.A.



Lic. IRMA SILVA
PRESIDENTE
Colegio de Psicólogos de Salta

ANEXO I

CONVENIO

DE

PRESTACIONES

PROFESIONALES DEL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE SALTA CON LA OBRA SOCIAL <u>NOBIS COBERTURA MÉDICA</u> INTEGRAL

CAPITULO I

APARTADO I - CONSIDERACIONES GENERALES

Se ofrece una instancia terapéutica de acciones asistenciales tendientes a la protección de la salud mental en lo individual, familiar y social, brindando al mismo tiempo una terapia adecuada, con un diagnóstico precoz y tratamiento oportuno, como modo de evitar la internación, de tan alto costo humano y económico.

Se propone así una cobertura racional y científicamente programada, sosteniendo, además, un objetivo ético radicado en: 1) el sinceramiento de las prestaciones; 2) el reconocimiento y jerarquización del acto terapéutico individualizado; 3) la adecuación de las distintas modalidades terapéuticas a la realidad individual, familiar y social del paciente.

APARTADO II - NORMAS GENERALES

- a) La cobertura comprende al afiliado y a su núcleo familiar, pactando el Colegio Profesional de Psicólogos de Salta (CPPS) con la Obra Social una cantidad máxima de sesiones de atención por mes para cada modalidad terapéutica; no pudiendo el profesional excederse de tal número.
- b) Ambas instituciones firmantes del presente convenio deberán respetar la libre elección del profesional por parte del paciente.
 - c) La Obra Social reconocerá solo las prestaciones descriptas en el Capítulo II.

APARTADO III - NORMAS TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO

1) Los prestadores adherirán al convenio a traves de su inscripción en el Colegio Profesional de Psicólogos de Salta. Tal adhesión se hará en forma individual y bajo declaración jurada de conocer las cláusulas del convenio y respetarlas.

PASTON CEBALLOS
APODERADO
HODIS S.A

LIC. IRMA SILVA
PRESIDENTE
PRESIDENTE
Colegio de Psicólogos de Sa!"

CAPITULO II

DESCRIPCIÓN DE LAS MODALIDADES DE ASISTENCIA **PSICOLÓGICA**

Propuesta de Convenio de Prestaciones

Modalidades de Asistencia Psicológica

Primera Consulta

Orden de Consulta Psicológica. Se utiliza para la primera consulta del paciente.

Código 42.04.01: \$ 1200

consultorio

Código 42.04.02: \$ 1800 consulta psicológica a domicilio

2. Psicodiagnóstico o Diagnóstico Diferencial

Establece los procesos que se implementarán para la formulación del Diagnóstico Clínico, con la consecuente indicación terapéutica y pronóstico.

Informes: en relación a la práctica del Psicodiagnóstico específicamente: Los informes de los Psicodiagnósticos confeccionados por los prestadores psicólogos se entregarán a cada paciente. Será decisión del afiliado, la entrega de copia del mismo a la Obra Social.

Los fundamentos de la no aceptación de Informes solicitados y descripción del test, se basan en los siguientes motivos:

- 1. Consideramos que únicamente se puede requerir la entrega de los datos, cuando el paciente ha autorizado la entrega y ha especificado a quién se entrega y con qué propósito.
- 2. Asimismo, el profesional antes de revelar los datos, debe considerar el posible perjuicio al paciente.
- 3. Por razones de confidencialidad profesional, es obligación guardar en secreto la información que le fuere confiada en el marco o contexto de la evaluación, excepto en casos en que deba priorizarse el derecho a la integridad del evaluado. o de terceros, sobre el derecho a la intimidad.

Psicodiagnóstico: Se entiende por ésta práctica la forma de entrevistas y la aplicación de Test tanto psicométricos como proyectivos. Incluye entrevista inicial y de devolución. Dicho estudio se reconocerá una vez al año. En caso de existir real justificación y con aprobación de la Auditoría de la Obra Social, se podrá repetir allos 6 (seis) meses del primero.

Psicodiagnóstico

33.01.11 3600 33.01.12 3600

Total: \$ 7200

Diagnóstico Diferencial

3600 33.01.12 3600

Total: \$ 7200

GASTON CEBALLOS ARODERADO WOBIS S.A.

> LIC. IRMA SILVA PRESIDENTE Colegio de Psicólogos de Sa.".

OCTAVA: La Obra Social realizará el control de Auditoría en forma compartida con el Colegio. Cuándo la Obra Social detectare supuestas anormalidades o irregularidades en las prestaciones psicológicas o en las facturaciones, podrá iniciar las actuaciones tendientes a su investigación o esclarecimiento y, en caso que considere que se comprobare, presuntamente, un profesional hubiere cometido una anormalidad o irregularidad, ordenará la instrucción del pertinente sumario administrativo y comunicará a El Colegio tal determinación, remitiendo copia de la resolución respectiva, a los efectos que adopte las medidas del caso en su ámbito interno y pueda acceder a la completa información y actuaciones sumariales hasta su conclusión, no significando ello revertir la calidad de parte.

<u>NOVENA</u>: Toda modificación al presente contrato y anexos, deberá ser comunicada, consensuada y ratificada por ambas partes, previéndose los tiempos de comunicación a prestadores y afiliados, antes de su entrada en vigencia.-----

GASTON CEBALLOS

APODERADO

NOBIS S.A.



LIC. IRMASILVA
PRESIDENTE
PRESIDENTE
Colegio de Psicólogos de Sais

- 2) El Colegio elevará el padrón con los datos particulares pertinentes de los prestadores a la Obra Social, como así también toda documentación que exigiere el convenio. En el Acto de la firma del Convenio se adjuntará un ejemplar del Padrón de Profesionales Psicólogos de la Provincia de Salta, que formará parte del mismo como Anexo II
- 3) El Colegio se ocupará de la facturación; debiendo el prestador presentar sus órdenes de práctica y recibir su cobro en la sede del Colegio. Queda estipulado que el Convenio se realiza entre las instituciones, no estando autorizada la obra social a mantener trato personal con los prestadores, sino únicamente a través del Colegio. No se admitirán Convenios individuales con prestadores directos.
- 4) Se implementará un Bono Consulta con el valor de 1 (una) sesión para la primera entrevista.
- 5) El Colegio y la Obra Social acuerdan que los montos de los honorarios por las prestaciones psicológicas descriptas en el Capítulo II se actualizarán HASTA DOS VECES POR AÑO, COMO MÍNIMO, atento a la situación socioeconómica vigente.
- 6) Derivación: la Ley de Ejercicio Profesional Nº 6063/83 que habilita a los profesionales psicólogos de la Provincia de Salta como aquellos específicamente capacitados para la aplicación de técnicas psicométricas, proyectivas y técnicas psicoterapéuticas individuales y grupales (Art. 6°). Motivo por el cual los/las profesionales psicólogos/as que forman parte del Padrón de Prestadores Psicólogos/as de la Provincia de Salta están habilitados para la atención de prácticas psicológicas sin necesidad de derivación por parte de otras profesiones, por ser la nuestra una especialidad de acceso directo por parte de los afiliados/as de cualquier obra social.

GASTON CEBALLOS APODERADO S.A.

Lic. IRMA SILVA
PRESIDENTE
Colegio de Psicólogos de Sa.".a

3.- Psicoterapia Individual

Esta destinada a pacientes que presentan conflictos o alteraciones psicológicas. Se define como Psicoterapia individual al tratamiento que un profesional psicólogo realiza, a una persona, dentro de un encuadre específico. En este tipo de Psicoterapia se abordan cuestiones propias de la subjetividad que son objeto de atención clínica. Se reconocerán hasta 4 (cuatro) sesiones por mes y 30 (treinta) anuales. Las sesiones tendrán una duración mínima de 40' (cuarenta minutos) por sesión.

Un mismo profesional no podrá atender a más de 2 (dos) miembros del mismo núcleo familiar, con tratamiento individual en igual período.

Psicoterapia Individual

Código 33.01.01 \$ 1200 por sesión

4. Psicoterapia Familiar o de Pareja

Esta práctica comprende el proceso psicoterapéutico destinado a la reestructuración de las relaciones y funcionales familiares que provocan el o los síntomas actuales. Se reconocerán 4 (cuatro) sesiones por mes y 30 (treinta) anuales por núcleo familiar y como UNICO ABORDAJE.

Se define como psicoterapia de pareja – vincular o familiar a aquella práctica en la cual un profesional psicólogo asiste en forma conjunta a los miembros de la misma, dentro de un encuadre especifico en el cual se atiende a la dinámica de la pareja o la familia como objeto de atención clínica.

Duración mínima de la sesión 50' (cincuenta minutos).

Psicoterapia familiar

Código 33.01.03

\$ 1800 por sesión

Salta, 25 de Junio de 2021

GASTON CEBALLOS
APODERADO
HUBIS S A

Lic. Irma Lidia Silva

Presidente

Colegio de Psicólogos de Salta